

28 JUL 2020

RESOLUCIÓN No. 233 DE 2020

Hoja No. 1 de 5

“Asignar por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO DIECINUEVE (119) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 13”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Resolución 525 de 2016, adicionado por el artículo 2 de la Resolución 268 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Decreto Nacional 547 de 2020, ordena a los gobernadores y alcaldes adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la ejecución de la medida de aislamiento preventivo a todas las personas habitantes de la República de Colombia, prevista en el artículo 1 de ese decreto con el fin de atender la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de esta fecha o cuando desaparezcan las causas que dieron origen, o si persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *“por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid 19) en Bogotá D.C.”*, el cual en el artículo 1° señala que: *“Decretar la situación de calamidad Pública en Bogotá D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado por la parte motiva del presente decreto”*

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, *“por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones”*, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: *“(...) aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a con ceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)”*.

Que el artículo 41 ibídem, dispone que: *“El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios”*.

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”* indica en su artículo 4 que, serán ser beneficiarios del subsidio temporal de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones: 1) Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBEN que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat o con los parámetros que dicha Secretaría defina a partir de otras herramientas de focalización. 2) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los decretos 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. 3)

28 JUL 2020

RESOLUCIÓN No. 233 DE 2020

Hoja No. 2 de 5

“Asignar por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO DIECINUEVE (119) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 13”

No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno. 4) Modificado por el art. 14, Decreto Distrital 143 de 2020. Que el hogar manifieste, por escrito o de manera verbal, que en caso de resultar beneficiado aplicará el aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento, lo cual podrá hacerse usando los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 adoptó el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, incorporado como anexo único y en el cual se determinó: “El valor mensual del subsidio temporal de arrendamiento solidario será de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000). Para la modalidad inquilinato, pensión o compartido cada subsidio estará conformado por tres pagos mensuales de doscientos cincuenta mil pesos cada uno (\$250.000) para un total de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000). Para las demás modalidades de vivienda, el subsidio estará conformado por pagos mensuales de mínimo uno y máximo tres pagos mensuales de doscientos cincuenta mil pesos cada uno (\$250.000).”

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 167 y 168 de 2020 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.199.250.000), con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 691 del 18 de mayo de 2020, 798 del 29 de mayo de 2020 y 806 del 31 de mayo de 2020, con el fin de apoyar el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para la asignación de subsidios de aporte transitorio de arrendamiento solidarios a hogares vulnerables que viven en arriendo y que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera recopiló la información de los hogares y obtuvo sus características para verificar los criterios de focalización del subsidio solidario de arrendamiento de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo.

Que esta Subsecretaría en concordancia con lo señalado en el Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, aplicó el mecanismo de priorización para los hogares potencialmente beneficiarios del aporte descrito en el reglamento operativo del subsidio solidario de arrendamiento a través del cálculo de un Índice de Vulnerabilidad para cada uno de los hogares.

Que la Secretaría Distrital de Planeación remitió el listado de dispersión No. 13 con los hogares identificados a través de los mecanismos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Distrital 143 de 2020.

Que se estableció que los hogares remitidos por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 143 de 2020, para ser beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, los cuales se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Asignar por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO DIECINUEVE (119) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 13, así:

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
1	80819839	LUIS	FERNANDO	PINZON	ALVAREZ	250.000
2	14241778	ELIO	FABIO	LOZANO	HERNANDEZ	250.000
3	18955303	JAIME	ELKIN	MARTINEZ	DIAZ	250.000

28 JUL 2020

RESOLUCIÓN No. 233 DE 2020

Hoja No. 3 de 5

"Asignar por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO DIECINUEVE (119) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 13"

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
4	76231581	ISAEN		BANGUERO	ZAPATA	250.000
5	79133410	JORGE	ENRIQUE	CUERVO	GRANADA	250.000
6	50921796	MARGARITA	DEJESUS	MUÑOZ	GARNAUT	250.000
7	10136569	JORGE	DACIER	ALZATE	GARCIA	250.000
8	5973337	JOHN	WILLINGTON	GARATEJO	VIUCHE	250.000
9	1064803291	RONALDO	JOSE	GUTIERREZ	SUAREZ	250.000
10	40601359	MARIA	YULEGNNY	VARGAS	MEDINA	250.000
11	8692848	JOSE	ELIAS	MORE	PEREZ	250.000
12	1024478742	JEIMY	ESMERALDA	BUITRAGO	CARDENAS	250.000
13	11522526	ISAIAS		RAMOS	LOPEZ	250.000
14	1024535865	LIDA	JOHANA	FORERO	MENESES	250.000
15	7501446	JUAN	DEDIOS	QUINTERO	VARON	250.000
16	80743329	HECTOR	JAVIER	RODRIGUEZ	SANABRIA	250.000
17	40366301	MARIA	STELLA	CABALLERO	BELTRAN	250.000
18	52231498	ALEXANDRA		MEDINA	BERNAL	250.000
19	15374393	SILVINO		VALOY	MORENO	250.000
20	52739929	ANGIE	CAROLINA	MORENO	DIAZ	250.000
21	4119367	BALTASAR		PEREZ	SALAMANCA	250.000
22	93286312	JOSE	IGINIO	OSORIO	GALLEGO	250.000
23	79697281	JOAQUIN	LEONARDO	MOLANO	LAGUADO	250.000
24	1022934667	JENIFER	ALEXANDRA	QUINTERO		250.000
25	1033703556	SANDRA	NORELA	BUENDIA	CICERO	250.000
26	1000694035	EDVAR	CAMILO	OTALVARO	CARDONA	250.000
27	52881183	ALEXANDRA		GUZMAN	AREVALO	250.000
28	53005093	SANDRA	MILENA	LAVERDE	RUBIO	250.000
29	1110468617	ADRIANA	MARCELA	RODRIGUEZ	ORJUELA	250.000
30	1065647650	YOINER	JOSE	OROZCO	PAYARES	250.000
31	1123564611	YISETH	JADYD	LAGUNA	VALDERRAMA	250.000
32	19357279	ANTONIO		GOMEZ		250.000
33	53005968	LUZ	ADRIANA	PULIDO	GOMEZ	250.000
34	1054993659	JHON	ARLEY	PECHENE	GAÑAN	250.000
35	29283927	GABRIELINA		TORRES	ARIAS	250.000
36	1013584499	OSCAR	ENRIQUE	CRISTANCHO	MARTINEZ	250.000
37	1025141952	JESSICA	MARCELA	FERREIRA		250.000
38	79622250	CARLOS	ARTURO	PEREZ	SEPULVEDA	250.000
39	83042681	HENRY		HOYOS	PEÑA	250.000
40	51641669	MARIA	RUTH	GARZON	TORRES	250.000
41	1022994607	LEYDIS		GIL	VANEGAS	250.000
42	79968032	ANDRES	JOSE	ROMERO	ANDRADE	250.000
43	79744938	LUIS	ALFREDO	MARCHAN	MARCHAN	250.000
44	51657826	NILDA	YANETH	LINARES	CARANTON	250.000
45	19221629	DANIEL		FRANCO	ALFONSO	250.000
46	52835327	CLAUDIA	PATRICIA	BAUTISTA	SILVA	250.000
47	4696239	RUBER	ARTURO	MAMIAN	PEREZ	250.000
48	1012333132	DAISY	LILIANA	MARTINEZ	CASTRO	250.000
49	1030607252	BRYAN	ANDRES	AMADO	BARBOSA	250.000

“Asignar por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO DIECINUEVE (119) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 13”

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
50	51903972	LUZ	TERESA	ULLOA	MARTINEZ	250.000
51	52831649	MELBA	PATRICIA	REYES	RIANO	250.000
52	1007296107	ANDRES	CAMILO	CAÑAS	GUTIERREZ	250.000
53	5888823	GERMAN		LOZANO	TORRES	250.000
54	52963531	LICETH	VIVIANA	BOBADILLA	FUENTES	250.000
55	79867297	WILSON		AVILA	BAUTISTA	250.000
56	72206357	ISUR	ALFONSO	MARINO	BARRIOS	250.000
57	51982482	GLORIA	CONSTANZA	AYALA	VELASQUEZ	250.000
58	80490119	JORGE	ENRIQUE	SEPULVEDA	GODOY	250.000
59	74188044	GEOVANNY	ANDRES	COY	GUARIN	250.000
60	53105951	JENNIFER		TORRES	MORALES	250.000
61	79524989	JOSE	ARTURO	JIMENEZ	ARANGO	250.000
62	1022971097	YULY	JOHANNA	ORDOÑEZ	VALENCIA	250.000
63	39717165	SHIRLEY		MUÑOZ	VILLALBA	250.000
64	19479595	CARLOS	JULIO	AVIEDO	CARDENAS	250.000
65	93061394	RAMIRO		CARDONA	PELAEZ	250.000
66	52746910	SANDRA	MILENA	PAEZ	FERNANDEZ	250.000
67	53123393	JOHANNA		ESPINOSA	ALDANA	250.000
68	52417022	VIANEY	CECILIA	BELEÑO	PALENCIA	250.000
69	1033704943	JHON	FREDY	PEREZ	SOTELO	250.000
70	1031139933	LORENA	YARIMA	CIFUENTES	SANCHEZ	250.000
71	79809418	LUIS	JOVANNY	QUIROGA	ALDANA	250.000
72	79772181	LEONARDO		GONZALEZ	VARGAS	250.000
73	66777138	ANA	OFELIA	ARENAS	BELTRAN	250.000
74	19349744	PEDRO	ANTONIO	CERON	ACEVEDO	250.000
75	86010754	RUBELL	EDUARDO	MONTAÑA	ROJAS	250.000
76	52957021	YEYMY	CAROLINA	MUÑOZ	RUIZ	250.000
77	79824877	EDGAR	ANTONIO	CHAVEZ	RUIZ	250.000
78	80878652	CARLOS	ANDRES	BENAVIDES	GARCIA	250.000
79	65798083	ANA	DELIA	CORTES	SANCHEZ	250.000
80	24587245	LUZ	ELENA	TOVAR	BERMUDEZ	250.000
81	39754372	GLORIA	MAYERLEING	SALAZAR		250.000
82	1033681489	SANDRA	MILENA	MORALES	GONZALEZ	250.000
83	79819195	MIGUEL	ANGEL	ESPINOSA	PARRA	250.000
84	52803885	MARICELA		MAMIAN	MAMIAN	250.000
85	3197655	JHON	JAYR	SEVILLA	ROA	250.000
86	79669384	HELMAN	ALBERTO	ROZO	TORRES	250.000
87	8485259	ALVARO	ENRIQUE	BARROS	RUA	250.000
88	1030575181	CRISTIAN	CAMILO	TOCANCHON	MARTINEZ	250.000
89	72285028	DARIO		VASQUEZ	PADILLA	250.000
90	52967265	PAOLA	ANDREA	RODRIGUEZ		250.000
91	79590858	JÓSE	DEL CARMEN	AVILA	BAUTISTA	250.000
92	36810810	YAMILETH		CUERO	CALZADA	250.000
93	24499296	ANGELA	PATRICIA	SERNA	LONDOÑO	250.000
94	11225779	VICTOR	HUGO	BOJACA	MORALEZ	250.000
95	51985772	MARIA	DEL CARMEN	MARIN	GUERRERO	250.000

28 JUL 2020

RESOLUCIÓN No. 233 DE 2020

Hoja No. 5 de 5

“Asignar por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO DIECINUEVE (119) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 13”

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
96	52156736	MARIA	MAGDALENA	SALAZAR		250.000
97	52275642	MARIA	DE LOS ANGELES	BERMUDEZ	MURCIA	250.000
98	24731440	CLAUDIA	PATRICIA	HERRERA	CEBALLOS	250.000
99	50910285	ENY	NEREIDA	GUERRA	SAENZ	250.000
100	38287587	MARIA	EDID	LARA	CALVO	250.000
101	52210693	LINA	CONSTANZA	PAREJA	CORREDOR	250.000
102	20476517	LIDIA	LUCERO	FLOREZ	CASTELLANOS	250.000
103	28509206	MARGARITA		DIAZ	DE CHAVARRO	250.000
104	4104170	LIBARDO		PORRAS	PAEZ	250.000
105	5885330	GONZALO		TORRES	QUIMBAYO	250.000
106	1023912374	DUVAN	LEONARDO	AGUILAR	MANCERA	250.000
107	12119171	GERARDO		BUENDIA		250.000
108	36114932	MARGELY		HOMEN	DIAZ	250.000
109	7331566	SALVADOR		TORO	AMAYA	250.000
110	1144199009	JARVI		LERMA	TELLO	250.000
111	1024542538	ROBERTO		MONTENEGRO	LOPEZ	250.000
112	1022339700	DIEGO	ERISSON	ESPITIA	GARCIA	250.000
113	80402615	ARTURO		ROBAYO	MENDEZ	250.000
114	18205178	CARLOS	SEBASTIAN	URIBE	SIERRA	250.000
115	60368920	IBONY	SULAY	HERNANDEZ	VIVAS	250.000
116	52798074	NELLYS		HERRERA	DAVILA	250.000
117	40670667	MARTA	NUREDY	ANGULO	KIRIATEKE	250.000
118	16803545	ALEXANDER		MARMOLEJO	CAMPO	250.000
119	1022923199	CLAUDIA	MARCELA	AVELLANEDA	JIMENEZ	250.000
TOTAL						29.750.000

Artículo 2°. – El pago del aporte transitorio de arrendamiento se realizará directamente al titular del hogar beneficiado, a través de los canales de dispersión del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

Artículo 3°. – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat para que en el marco de sus funciones remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago del aporte transitorio de arrendamiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 28 días del mes de JUL de 2020


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico Subsecretaría de Gestión Financiera HV

Revisó: Delfi Katerine Rodríguez Góngora - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera JH

Nelly Ortiz - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Camilo Andrés Londoño – Subdirector Recursos Privados